

Señora Directora

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente Trámite: NC2021/0008276

Asunto: Solicitud de patente para: "ÁCIDO R-PIRIDILOXICARBOXÍLICO
Y SU DERIVADO DE SAL, ÉSTER, MÉTODO DE PREPARACIÓN,
COMPOSICIÓN HERBICIDA Y APLICACIÓN"

Solicitante: QINGDAO KINGAGROOT CHEMICAL COMPOUND CO., LTD

Fecha de solicitud: 25 de junio de 2021

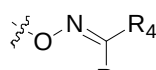
RESPUESTA AL TERCERO EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 18759, notificado el 19 de octubre de 2024.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Tomando en consideración las objeciones presentadas en el mencionado Oficio, apporto junto con este memorial un nuevo Capítulo Reivindicatorio conformado por 7 reivindicaciones, en el que se han incluido las siguientes modificaciones:

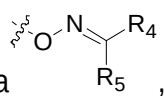
- En la Reivindicación 1, los sustituyentes A, B y C se limitan a halógeno, Q a alquilo C₁-C₈, Y a NR₁R₂, en donde R₁ representa H o alquilo C₁-C₈, R₂ representa H o alquilo C₁-

C₈, M a , heterociclilo, o heteroarilo; R₄ y R₅ a

hidrógeno, o alquilo C₁-C₈, el término "heterociclilo" a , y el término

"heteroarilo" a , o , eliminando los sustituyentes R₁₂, R₃, R₆, R' y R";

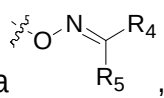
- En la Reivindicación 2, los sustituyentes A, B y C se limitan a halógeno, Q a alquilo C₁-C₆, Y a NR₁R₂, en donde R₁ representa H o alquilo C₁-C₆, R₂ representa H o alquilo C₁-

C₆, M a $-(\text{alquilo } C_1-C_6)-Z$, Z a , heterociclilo, o heteroarilo; R₄ y R₅ a

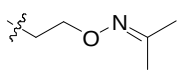
hidrógeno, o alquilo C₁-C₆, el término “heterociclilo” a , y el término

“heteroarilo” a , o , eliminando los sustituyentes R₁₂, R₃, R₆, R' y R”;

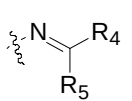
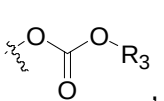
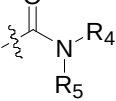
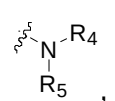
- En la Reivindicación 3, los sustituyentes A, B y C se limitan a halógeno, Q a alquilo C₁-

C₆, Y a amino o alquilamino C₁-C₆, M a $-(\text{alquilo } C_1-C_2)-Z$, Z a , tetrahidrofurilo, piridilo, o furilo; R₄ y R₅ a hidrógeno, o alquilo C₁-C₆, eliminando los sustituyentes R₆, y R’;

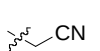
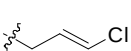
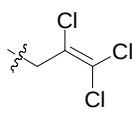
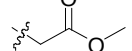
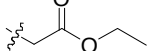
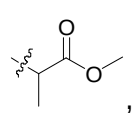
- En la Reivindicación 4, los sustituyentes A y B se limitan a cloro, C se limita a fluor, Q

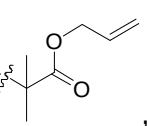
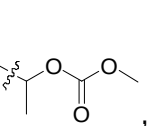
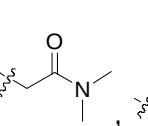
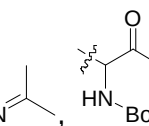
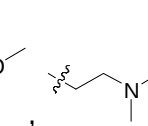
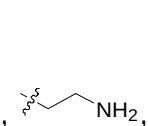
a metilo, Y a NH₂, M a , tetrahidrofurilmetileno, piridilmetileno o furilmetileno, eliminando el sustituyente R’;

- En la Reivindicación 3, se eliminan los sustituyentes halo alquilo C₁-C₈, cicloalquilo C₃-C₆, alquenilo C₂-C₆, halo alquenilo C₂-C₆, alquinilo C₂-C₆, ciano alquilo C₁-C₂, nitro alquilo C₁-C₂, alquilo C₁-C₂ alcoxycarbonilo C₁-C₆, alquilo C₁-C₂ alqueniloxycarbonilo

C₂-C₆,  del radical M, , , , fenilo que está sustituido o que no está sustituido con al menos un grupo seleccionado del grupo que consiste en alquilo C₁-C₆, halo alquilo C₁-C₆, ciano y halógeno del radical Z, se elimina el radical R₃, y se limita el radical R₆ solo a hidrógeno,

- En la Reivindicación 4, se eliminan los sustituyentes 2-fluoroetilo, 2-cloroetilo, 2-bromoetilo, 2,2-difluoroetilo, 2,2,2-trifluoroetilo, 4,4,4-trifluorobutilo, 2,2,3,3,3-pentafluoropropilo, ciclopropilo, ciclobutilo, ciclopentilo, ciclohexilo, alilo, 2-

propinilo, , , , , , , ,

, , , , , , , o bencilo que está sustituido o que no está sustituido con trifluorometilo, bromo, cloro, flúor, ciano o metilo del radical M;

- En la Reivindicación 5 se eliminan los compuestos No. 2-297, 2-299 a 2-342, 2-344 a 2-347, y 2-349 a 2-386;
- Se elimina la antigua Reivindicación 6;

- Se elimina la expresión “al menos” y el lenguaje referente a modalidades preferidas de la nueva Reivindicación 6 (antigua Reivindicación 7); y
- Se introduce la nueva Reivindicación 7, la cual encuentra soporte en la materia eliminada de la Reivindicación 7 y en la página 19 del Capítulo Descriptivo.

Me permito resaltar que estas modificaciones se ajustan completamente a lo establecido por el Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA FATA DE CLARIDAD Y SOPORTE

II.1. Dentro del señalado Oficio 18759, el Examinador indica que el capítulo reivindicatorio no se encuentra enteramente sustentado en la descripción puesto que en las realizaciones preferidas hacen referencia a los derivados de éster de ácido R-piridiloxicarboxílico en la tabla 1, lo cual no evidencia la acción de todos los sustituyentes para A, B, C, Y, Q y M sino que se hace una generalización de manera especulativa.

Al respecto, me permito indicar que las Reivindicaciones 1 a 4 han sido drásticamente limitadas de acuerdo a algunos compuestos específicos de la Tabla 5 del Capítulo Descriptivo, tales como 2-287, 2-298, 2-343 y 2-348. Así entonces, las Reivindicaciones 1 a 4 aquí modificadas encuentran respaldo por al menos un compuesto específico descritos en el Capítulo Descriptivo.

II.2. Doy por superada la objeción del Examinador en relación con las reivindicaciones 1, 3, 4, 6 y 7 que contenían términos imprecisos, en tanto las expresiones “*al menos*” y “*uno o más*” han sido completamente eliminadas del Capítulo Reivindicatorio.

II.3. De forma similar, considero superada la objeción que eleva el Examinador en relación con la expresión “*preferiblemente*” de las Reivindicaciones 6 y 7, por cuanto ha sido eliminada del Capítulo Reivindicatorio.

II.4. En relación con la supuesta falta de concisión de la Reivindicación 6 por reclamar un método sin mencionar las condiciones en las que se deberían llevar a cabo las etapas, me permito indicar que se considera superada dicha objeción, por cuanto dicha reivindicación ha sido eliminada.

II.5. El Examinador señala que la nueva Reivindicación 6 (antigua Reivindicación 7) no está enteramente sustentada en el Capítulo Descriptivo, pues en este no se evidencia un derivado de éster de ácido R-piridiloxicarboxílico que incluya auxiliares de formulación agroquímicamente aceptables, con todas las posibles combinaciones que abarca dicha definición.

Sobre este respecto, me permito resaltar las modificaciones que se han llevado a cabo sobre el Capítulo Reivindicatorio adjunto al presente memorial, en donde dicha modalidad ahora se reclama en la nueva Reivindicación 7, la cual además ha sido limitada a surfactantes y solventes de acuerdo con el contenido de la página 19 del Capítulo Descriptivo que indica que *“Los auxiliares de formulación necesarios, tales como materiales inertes, tensioactivos, disolventes y otros aditivos, también son conocidos y se describen, por ejemplo, en Watkins, “Handbook of Insecticide Dust Diluents and Carriers”, 2nd Ed. , Darland Books, Caldwell N. J. , H. v. Olphen, “Introduction to Clay Colloid Chemistry”; 2nd Ed. , J. Wiley & Sons, N. Y. ; C. Marsden, “Solvents Guide”; 2nd Ed. , Interscience, N. Y. 1963; McCutcheon’s “Detergents and Emulsifiers Annual”, MC Publ. Corp. , Ridgewood N. J. ; Sisley and Wood, “Encyclopedia of Surface Active Agents”, Chem. Publ. Co. Inc. , N. Y. 1964; Schönfeldt, “Grenzflächenaktive Äthylenoxidaddukte” [Surface-active ethylene oxide adducts], Wiss. Verlagagesell. Stuttgart 1976; 100002 20 2010. 2 Winnacker-Küchler, “Chemische Technologie” [Chemical Technology], Volume 7, C. Hauser Verlag Munich, 4th Edition 1986”*.

Así pues, considero que la Reivindicación 7 reclama una generalización bastante razonable de la composición que se ha probado y evaluado en el Capítulo Descriptivo, y el conocimiento general del experto en la materia. Al respecto, me permito destacar que es bien conocido por cualquier persona medianamente versada en la materia que la acetona se puede utilizar como disolvente y el Tween-80 como tensioactivo.

Por todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto al presente memorial cumple con todos los requisitos de claridad, concisión y soporte en la descripción, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486.

III. EN CUANTO AL CAPÍTULO DESCRIPTIVO

El Examinador objeta el Capítulo Descriptivo porque considera que este carece de suficiencia para que la persona normalmente versada en la materia técnica pueda ejecutar la invención, toda vez que no presenta evidencia del desarrollo de una composición que comprende los derivados de éster de R- piridiloxicarboxílico de la Reivindicación 1 y auxiliares de formulación

agroquímicamente aceptables, con todas las posibilidades que abarca cada definición de la antigua Reivindicación 7.

Difiero respetuosamente de la posición del Examinador al respecto y me permito indicar que con las modificaciones ahora incorporadas, los auxiliares de formulación agroquímicamente aceptables de la composición herbicida que se reclama han sido limitados a surfactantes y solventes, de acuerdo con el soporte que proporciona el Tween 80 que se usa como tensioactivo y la acetona como disolvente.

En consecuencia, una persona medianamente versada en la materia, en posesión de la divulgación del Solicitante, podría preparar la composición herbicida como se reivindica, logrando el efecto técnico deseado sin acudir a experimentación adicional excesiva.

En consecuencia, considero que el concepto inventivo que aquí se reclama se encuentra divulgado y sustentado de manera clara y suficiente en la descripción para que la persona normalmente versada en la materia pueda ejecutarla o reproducirla, de tal forma que los límites y el alcance de la materia reclamada en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto resultan claros y comprensibles en el marco de los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486.

IV. ARTE PREVIO

El Examinador considera los siguientes documentos como relevantes en la evaluación de patentabilidad de la presente invención:

Tabla 1. Arte previo determinado por el Examinador respecto de la patentabilidad de la presente invención, con base en la fecha de prioridad de la presente solicitud: 13 de septiembre de 2018.

No.	Documento	Título	Fecha de Publicación
D2	US4110104	<i>"Herbicidal use of aminohalopyridyloxy acids and derivatives thereof"</i>	29 de agosto de 1978
D5	CN106187872	<i>"Method for preparing fluroxypyr"</i>	7 de diciembre de 2016
D7	US4115100A	<i>"Selective herbicidal composition containing 2-pyridinol compounds"</i>	19 de septiembre de 1978

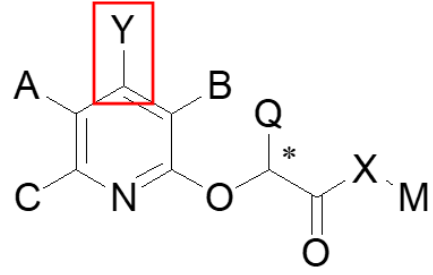
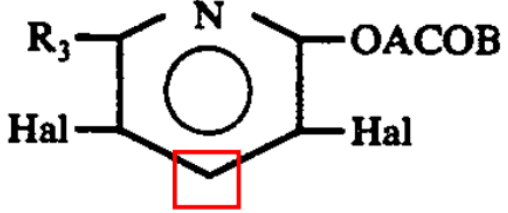
V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

El Examinador argumenta que la Reivindicación 1 carece de nivel inventivo a la luz de D7 y D2, ya que los compuestos reclamados podrían supuestamente derivarse de manera obvia a partir de las enseñanzas de dicho arte previo citado. Además, el Examinador no logra encontrar un

efecto técnico asociado a las diferencias entre la presente invención y D7, la cual considera que es la inclusión del sustituyente Y. El Examinador establece que D2 ya divulga incluir el sustituyente Y, pues se refiere a compuestos que comprenden derivados de ácido aminohalopiridiloxi, donde X es cloro, bromo o flúor, R₂ es hidrógeno, cloro, bromo, flúor o alquilo C₁-C₄ y R₁ es alquilamino C₁-C₄ para inhibir o controlar el crecimiento indeseable de las plantas (Col. 1, lín. 20, 26-27, 31, 34-35, 63-66). Además, D2 divulga el compuesto ácido 2-[4-(metilamino)-3,5-dicloro-6-fluoro-2-(piridiloxi)]propiónico en donde los sustituyentes R₂ y X son flúor y cloro respectivamente (Col. 7, ej. VIII).

Adicionalmente, indica que la Reivindicación 6 carece de nivel inventivo a la luz de D5 y D7, ya que el método reclamado podría derivarse de manera obvia a partir de las enseñanzas de dicho arte previo. El Examinador no logra encontrar un efecto técnico asociado a las diferencias entre la presente invención y D5, la cual considera que es la inclusión de los sustituyentes Q y M en la etapa de reacción. El Examinador establece que D7 ya divulga esta inclusión pues se refiere a un método para obtener compuestos de 2-piridinol que comprende las etapas de hacer reaccionar 3,5-dicloro-2-hidroxi-6-metilpiridina con éster etílico del ácido 2-bromopropiónico donde se emplea DMSO como disolvente (Col. 1, lín. 15, 20-24,34-38, 43-45).

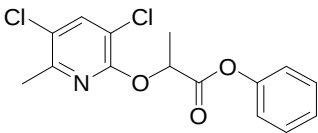
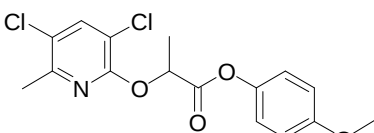
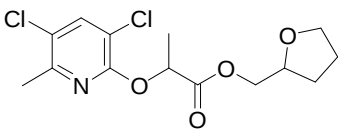
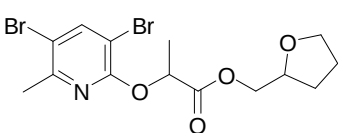
En primer lugar, llamo la atención del Examinador sobre las modificaciones realizadas sobre el Capítulo Reivindicatorio, en donde las diferencias estructurales entre los compuestos de la Reivindicación 1 aquí modificada y los compuestos del arte previo más cercano (D7) se muestran en la siguiente Tabla:

Reivindicación 1 de la presente invención	Reivindicación 1 o Capítulo Descriptivo de D7
 I -1	 Formula I
Y representa NR_1R_2 , en donde R ₁ representa H o C ₁ -C ₈ alquilo; R ₂ representa H o C ₁ -C ₈ alquilo	la posición correspondiente a Y es <u>H</u>

De la tabla anterior se desprende claramente que la estructura del sustituyente Y de los compuestos de la Reivindicación 1 aquí modificada es obviamente diferente de la posición correspondiente de los compuestos en D7 (NR₁R₂ frente a H).

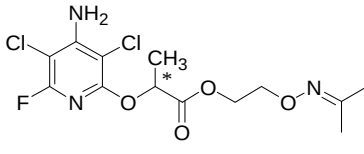
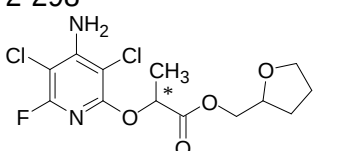
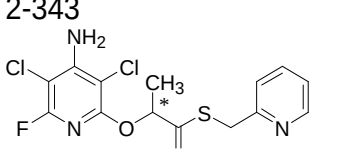
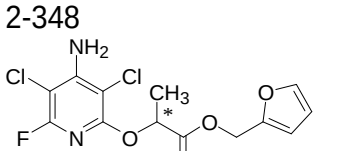
Además, el solicitante ha proporcionado resultados comparativos de cuatro compuestos específicos de D7. Específicamente, el solicitante proporciona los resultados de la prueba de post-nascencia de cuatro compuestos comparativos de D7 basándose en el mismo método de prueba registrado en el Capítulo Descriptivo de la presente solicitud (véase la evaluación de la actividad biológica en el Capítulo Descriptivo de la presente solicitud). Los resultados se resumen en la tabla continuación.

Tabla B: Resultados de las pruebas de actividad post-nascencia de los compuestos comparativos en D7

No.	Compuesto comparativo	<i>Echinochloa crusgalli</i>	<i>Digitaria sanguinalis</i>	<i>Semen Euphorbiae Lathyridis</i>
1	 (ver compuesto No. 44 en la columna 7 de D7)	0	0	0
2	 (ver compuesto No. 46 en la columna 7 de D7)	0	0	0
3	 (ver compuesto No. 40 en la columna 5 de D7)	0	0	0
4	 (ver compuesto No. 41 en la columna 7 de D7)	0	0	0

Y los resultados de las pruebas de actividad post-nascencia de los compuestos en la presente solicitud se enumeran en la Tabla a continuación (ver la Tabla 5 del Capítulo Descriptivo de la presente solicitud):

Tabla 5: Prueba de actividad post-nascencia de algunos compuestos en la presente solicitud

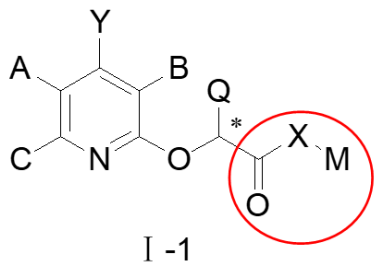
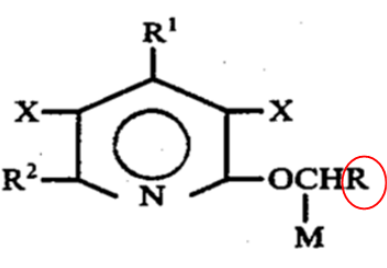
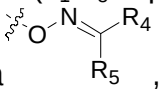
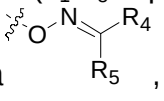
Compuesto No.	<i>Echinochloa crusgalli</i>	<i>Digitaria sanguinalis</i>	Semen <i>Euphorbiae</i> <i>Lathyridis</i>
2-287  2-287	5	5	5
2-298  2-298	5	5	5
2-343  2-343	5	5	5
2-348  2-348	5	5	5

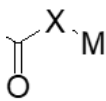
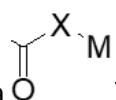
Comparando los resultados de las pruebas de la Tabla B y la Tabla 5 anteriores, se puede ver claramente que los compuestos de la presente solicitud han mejorado significativamente sus actividades contra las malezas gramíneas como *Echinochloa crusgalli*, *Digitaria sanguinalis* o *Semen Euphorbiae Lathyridis* en comparación con los compuestos comparativos en D7.

Además, los resultados comparativos han demostrado que la diferencia estructural anterior entre los compuestos de la presente solicitud y los de D7 (NR₁R₂ frente a H) tiene un impacto significativo en el efecto herbicida contra las malezas gramíneas como *Echinochloa crusgalli*, *Digitaria sanguinalis* o *Semen Euphorbiae Lathyridis*. En otras palabras, el sustituyente Y en los compuestos de la presente solicitud podría proporcionar un compuesto con un efecto técnico significativamente mejorado contra las malezas gramíneas como *Echinochloa crusgalli*, *Digitaria sanguinalis* o *Semen Euphorbiae Lathyridis*, lo que no se enseñaba ni sugería en el arte previo citado.

Por lo tanto, el Solicitante considera que los compuestos de la presente invención han logrado efectos técnicos inesperados y no son obvios con respecto a los compuestos de D7.

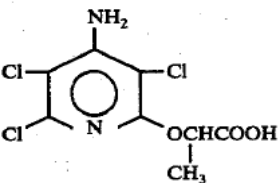
Ahora bien, con respecto a D2, como se describió en respuesta a la primera Acción Oficial, la estructura de los compuestos de la presente solicitud es obviamente diferente de la de los compuestos de D2, y los compuestos de la presente solicitud han logrado un efecto técnico inesperado con respecto a los compuestos de D2, como se detalla a continuación:

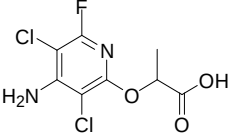
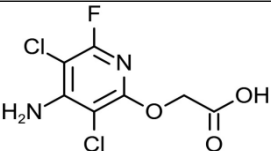
Tabla C: Diferencias estructurales entre los compuestos de la presente solicitud y los compuestos de la D2	
Reivindicación 1 de la presente invención	Reivindicación 1 de D2
 I -1	
X representa O o S; M representa -(C ₁ -C ₈ alquilo)-Z;  Z representa  , heterociclilo, o heteroarilo	R representa (-CONR ³ R ⁴) carbamoilo o carboxi (-COOH) o sales del ácido carboxílico del mismo

De la tabla C se desprende claramente que la estructura  de los compuestos de la presente solicitud es obviamente diferente de la de R (que corresponde a ) en D2.

Además, el solicitante ha proporcionado resultados comparativos de tres compuestos específicos en D2.

En concreto, el solicitante proporcionó los resultados de las pruebas de actividad post-nascencia de tres compuestos comparativos en D2 basados en el mismo método de prueba registrado en el Capítulo Descriptivo de la presente solicitud (véase la evaluación de la actividad biológica en el Capítulo Descriptivo). Los resultados se resumen en la Tabla D a continuación:

Tabla D: Resultados de las pruebas de actividad post-nascencia de los compuestos comparativos en D2				
No.	Compuesto comparativo	<i>Echinochloa crusgalli</i>	<i>Digitaria sanguinalis</i>	<i>Semen Euphorbiae Lathyridis</i>
1		2	3	3

	(ver Ejemplo IV en la columna 6 de D2)			
2	 (ver líneas 20-21 en la columna 8 de D2)	2	3	3
3	 (ver línea 10 en la columna 13 de D2)	0	N	N

Los resultados de las pruebas de actividad post-nascencia de los compuestos de la presente solicitud se enumeran en la Tabla 5 anterior.

Al comparar los resultados de las pruebas de la Tabla D y la Tabla 5 anteriores, se puede ver claramente que los compuestos de la presente solicitud han mejorado significativamente las actividades contra las malezas gramíneas como *Echinochloa crusgalli*, *Digitaria sanguinalis* o *Semen Euphorbiae Lathyridis* en comparación con los compuestos comparativos en D2.

Por lo tanto, el Solicitante considera que los compuestos de la presente solicitud han logrado efectos técnicos inesperados y no son obvios con respecto a los compuestos en D2.

En general, me permito indicar que la Reivindicación 1 modificada tiene una actividad inventiva en vista del arte previo citado. En consecuencia, el considero que las Reivindicaciones dependientes 2 a 7 también tienen nivel inventivo.

Así pues, resulta claro que la presente invención no es una derivación obvia y evidente de las enseñanzas del arte previo citado, ya que la persona del oficio normalmente versada en la materia no habría llegado clara e inequívocamente a la estructura particular de los compuestos reivindicados, basado en el arte previo citado esperando obtener un éster derivado del ácido R-piridiloxicarboxílico como aquí se reclama. Es evidente que no se trata simplemente de una selección aleatoria, sino que es necesario considerar las características estructurales específicas. En consecuencia, la única manera en que un experto en la materia habría llegado a todas las

características particulares basándose en las enseñanzas del arte previo citado es teniendo en cuenta las enseñanzas y los fundamentos de la presente invención, encontrando las características esenciales del método reivindicado en porciones dispersas de la técnica anterior.

Sin embargo, el análisis de nivel inventivo no se trata de encontrar en el estado de la técnica una mera invitación a experimentar con uno o más cambios aleatorios, sino de identificar en los documentos citados una enseñanza y guía específica para realizar las modificaciones necesarias para conducir a la persona medianamente versada en la materia al objeto reivindicado. En este caso, la técnica anterior citada no enseña ni sugiere que compuestos que tengan tal estructura serían particularmente ventajosos. Por lo tanto, no hay ningún indicio en D2 o D7 para llevar a cabo la estructura específica de los compuestos reclamados en la Reivindicación 1.

Por lo anterior, parece que las conclusiones del Examinador se basan completamente en un enfoque retrospectivo, ya que simplemente intenta encontrar las características esenciales de los compuestos que aquí se reclaman en porciones dispersas del estado de la técnica, como un juego de rompecabezas. En el presente caso, las enseñanzas de estos documentos incluyen muchos elementos diferentes sin sugerencias particulares que motiven a la persona medianamente versada en la materia a seleccionar las características específicas de la presente invención. La única forma en que un experto habría llegado a la materia reivindicada basándose en las enseñanzas de la técnica anterior citada es teniendo en cuenta las enseñanzas y los fundamentos de la presente invención.

Por lo tanto, es claro que la presente invención no es una derivación obvia y evidente de las enseñanzas del arte previo citado por el Examinador, ya que el experto en la técnica no habría llegado clara e inequívocamente a la estructura particular de los compuestos reclamados, y mucho menos, dicho experto tendría alguna expectativa de que el método que tiene la estructura específica permita los efectos técnicos demostrados en el Capítulo Descriptivo.

Adicionalmente, de acuerdo con el Manual Andino de Patentes (MAP), las invenciones en el campo de la química tienen nivel inventivo cuando la materia reclamada tiene características estructurales inesperadas (no derivable por la persona medianamente versada en la materia) o cuando presentan un efecto técnico inesperado o mejorado impredecible del arte previo¹. En el presente caso, ambas condiciones se cumplen, por lo tanto, considero que el nivel inventivo de la presente solicitud debe ser reconocido.

¹ Manual Andino de Patentes, OMPI, EPO. Comunidad Andina de Naciones, 2022, Sección 11

Finalmente, en tanto la Reivindicación 6 que reclamaba el método de preparación del éster derivado del ácido R-piridiloxicarboxílico ha sido eliminada, la objeción por falta de nivel inventivo se considera superada.

VI. PETICIÓN

1. Considerando que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.
2. En caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita una nueva revisión, solicito se requiera el pago de un examen de patentabilidad adicional de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Resolución 59669 de 25 de septiembre de 2020.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 7 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de Modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P. 114.908